



**Memorándum de Entendimiento entre la Comisión
Nacional de Desarrollo y Reforma de
la República Popular China
y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la
República de Colombia
Sobre el Intercambio y la Cooperación en el Ámbito de
Desarrollo Económico**

La Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de la República Popular China (en adelante, la “parte china”) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia (en adelante, la “parte colombiana”, en adelante colectivamente, las “Partes”):

Recordando las relaciones amistosas y la cooperación fructífera entre los dos países, y teniendo en cuenta que la formación y aplicación de políticas y planificaciones relativas para promover el desarrollo económico y social contribuyen a la reducción de la pobreza y la mejora del bienestar de la población.

Estamos dispuestos a promover intercambios y cooperación sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo, y después de consultas amistosas, llegamos al siguiente entendimiento.

Artículo 1

Objetivo de cooperación

Las Partes implementarán el importante consenso de los dos Jefes de Estado, combinarán sus respectivas funciones, se centrarán en el intercambio y la discusión de políticas y experiencias en los campos de la macroeconomía, “la Franja y la Ruta”, la inversión en la economía y el comercio, el desarrollo sostenible, la energía limpia, la economía digital y



los intercambios humanos y culturales en materia de turismo, discutirán experiencias y sugerencias aplicables a la etapa actual del desarrollo de la parte colombiana para servir a la cooperación pragmática entre las Partes.

Artículo 2

Contenido de cooperación

(i) Las Partes organizarán conjuntamente una serie de reuniones para compartir la experiencia de China en el desarrollo económico y social. Los seminarios se llevarán a cabo en la República Popular China y la República de Colombia respectivamente.

(ii) Las Partes organizarán conjuntamente seminarios de capacitación para compartir las políticas, tecnologías y experiencias relativas de China sobre macroeconomía, desarrollo industrial, construcción de infraestructura, desarrollo verde y sostenible, economía digital y otros aspectos a través de pero no se limitan a conferencias temáticas, visitas al terreno y debates e intercambios, y llevarán a cabo seminarios sobre las experiencia y sugerencias aplicables a la parte colombiana en la etapa actual del desarrollo para ayudar a la parte colombiana a lograr un desarrollo sostenible de la economía nacional. Los seminarios y cursos de capacitación se llevarán a cabo en la República Popular China y la República de Colombia respectivamente.

Artículo 3

Forma de cooperación

Para apoyar la cooperación mencionada, las Partes tienen la intención de llevar a cabo las siguientes formas de intercambio y cooperación:

(i) Reuniones y otras actividades en las que participan las partes relativas.



(ii) Organizar conjuntamente actividades de fomento de la capacidad, programas de capacitación, seminarios e intercambios de personal.

(iii) Otras formas de cooperación acordadas por las Partes.

(iv) Las Partes podrán firmar otros separados acuerdos en proyectos de cooperación de conformidad con el contenido de la cooperación de este Memorándum de Entendimiento.

Artículo 4

Arreglos de financiación

Los gastos financieros resultantes de la ejecución de este memorando serán cubiertos de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables en cada una de las Partes, dentro de los límites de los recursos disponibles.

Las Partes celebrarán consultas sobre los arreglos financieros para las actividades de intercambio mencionadas y llevarán a cabo las actividades pertinentes de acuerdo con ambas partes.

Artículo 5

Validez

Este Memorándum de Entendimiento será válido durante tres (3) años a partir de la fecha de firma. Una vez expirado el plazo inicial, este Memorándum de Entendimiento se renovará automáticamente a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito a otra parte para solicitar su terminación. El contenido del texto del Memorándum de Entendimiento puede modificarse con el consentimiento escrito de las Partes.

Artículo 6



Confidencialidad y no jurídicamente vinculante

Las Partes respetarán el principio de confidencialidad de los documentos, la información y otros datos obtenidos en la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, de conformidad con sus leyes nacionales.

Este Memorándum de Entendimiento solo expresa la voluntad de las Partes de llevar a cabo la cooperación pertinente y no es jurídicamente vinculante para ninguna de las Partes.

Cualquier diferencia o disputa que pueda surgir entre las Partes con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones de este memorando, se resolverá amistosamente mediante consultas y negociaciones entre ellos, y si esto no fuere posible, la solución se realizará mediante los canales diplomáticos de cada uno de ellos.

Este MOU podrá enmendarse, complementarse o modificarse únicamente mediante acuerdo escrito de los representantes debidamente autorizados de los Firmantes.

Firmado en Beijing el 14 de mayo de 2025. Cada copia está escrita en tres ejemplares en chino, español e inglés. Los tres textos tienen el mismo efecto.

Comisión Nacional de
Desarrollo y Reforma de la
República Popular China

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo de la República de
Colombia

郑栅洁